

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Y
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2025, entre la **Corporación Universidad Central de Chile**, en adelante, también referida como la "Corporación", "Universidad" o el "Empleador", representada por la **Comisión Negociadora de la Universidad integrada por doña Catalina Novoa Muñoz, don Julio Contreras Sandoval y don Ricardo Rojas Berríos**, por una parte, y, por la otra, el **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Central de Chile**, en adelante, también referido como el "Sindicato", por su directorio en calidad de comisión negociadora sindical, integrado por **don Marco Antonio Marchant Córdova, doña Rosa María Urriola Greene, doña María del Rosario Echeñique Mora, doña Andrea Karina Pizarro Arias y don Rubén Marcos Villalobos Campos**; todos los comparecientes domiciliados, para estos efectos, en calle Toesca Nº1783, comuna y ciudad de Santiago, referidos también como el "Sindicato"; se ha convenido el siguiente contrato colectivo de trabajo, en adelante, también referido como el "Contrato Colectivo" o "Contrato Colectivo de Trabajo":

I.- ÁMBITO Y VIGENCIA

1.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES A QUIENES AFECTA:

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta, por una parte, a la Corporación Universidad Central de Chile y, por la otra, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Central de Chile, cuyos socios se individualizan en el anexo Nro. 1, cuya nómina se considera como parte integrante de éste, para todos los efectos legales.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Contrato Colectivo constituye el único instrumento colectivo que rige las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios entre la empleadora y los trabajadores afectos a este Contrato Colectivo, desde el 1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, ambas fechas inclusive; y, a contar de su vigencia, deroga y deja sin efecto cualquier otra prestación remuneracional o no remuneracional pactada con anterioridad entre el trabajador afecto a este instrumento y la Universidad. En consecuencia, a partir de su entrada en vigencia, reemplaza y deja sin efecto al contrato colectivo suscrito entre las partes, con fecha 29 de agosto de 2023 y sus modificaciones. En ningún caso procederá un doble pago.

Las sumas expresadas en dinero en este contrato son cantidades brutas, las que, si procede, estarán eventualmente afectas a descuentos por cotizaciones previsionales y, o, impuestos. Las prestaciones y beneficios contenidas en este instrumento sólo serán aplicables a los trabajadores que sean parte del mismo de acuerdo a la cláusula anterior, cuando se cumplan las condiciones y requisitos que los hacen procedentes.

El trabajador afecto a este instrumento colectivo de trabajo, que tenga la calidad de Docente, Docente Directivo y Directivo, sólo recibirá o le serán aplicables los beneficios que se señalan en las cláusulas de este Contrato que a continuación se enumeran: cláusula 4 solo en lo referente a "Reajustabilidad", excluyendo lo referente a "Ajuste de remuneraciones"; cláusula 5 "Fecha de pago", cláusula 6 "Anticipos", cláusula 16.1 "Subsidios por licencias médicas", cláusula 16.2 "Permisos Especiales", cláusula 17 "Asignaciones", cláusula 13 "Feriado Anual", cláusula 19 "Fiesta infantil de navidad", cláusula 20 "Seguros", cláusula 22 "Bono escolaridad", cláusula 23 "Sala cuna", cláusula 26



“Cumpleaños”, cláusula 27 “Igualdad de género” y cláusula 30 “Bono de Término de Negociación”. No les serán aplicables las demás cláusulas de este contrato colectivo de trabajo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás remuneraciones y beneficios que actualmente esos trabajadores reciban, en conformidad con sus contratos individuales de trabajo y que sean distintas a las pactadas en este instrumento. Las partes entienden que la distinción en los distintos regímenes de remuneraciones y beneficios aplicables a estos trabajadores ya referidos y que se conviene en este instrumento, otorga viabilidad económica a los acuerdos contenidos en este contrato colectivo de trabajo.

3.- OBJETO Y PERSONAL AFECTO:

El objeto del presente Contrato Colectivo es establecer las condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones y beneficios que regirán entre la Corporación Universidad Central de Chile y los trabajadores que se individualizan en el Anexo N.º1, cuya nómina se considera como parte integrante del presente instrumento (en adelante también denominados como los “Trabajadores”), considerando el ámbito de aplicación descrito en el punto 2 para todos los efectos legales, los que han sido representados por la Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Central de Chile.

II.- REMUNERACIONES

4.-REAJUSTABILIDAD:

Los sueldos base contemplados en los contratos individuales de trabajo de los Trabajadores y demás prestaciones en dinero contenidas en este Contrato Colectivo, se reajustarán el día 1° de septiembre de cada año de vigencia de este Contrato Colectivo. El porcentaje de reajuste a aplicar será el mismo en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el último día del mes anterior al último reajuste y el mes de agosto de cada año. Así, por ejemplo, el primer reajuste deberá considerar la variación del IPC entre el mes de septiembre de 2024 y agosto de 2025 y el segundo reajuste, la variación del IPC entre el mes de septiembre 2025 y agosto 2026.

AJUSTE DE REMUNERACIONES

El Sueldo Base de cada trabajador afecto a este instrumento vigente será incrementado, el 1 de septiembre de cada año, en la cantidad que resulte de aplicar la tabla detallada a continuación:

Incremento Sueldo Base Año 1 (2025)		
Tramo 1	\$0 a \$800.000	\$25.000
Tramo 2	\$800.001 a \$1.350.000	\$20.000
Tramo 3	Desde \$1.350.001	\$10.000
Incremento Sueldo Base Año 2 (2026)		
Tramo 1	\$0 a \$800.000	\$30.000
Tramo 2	\$800.001 a \$1.350.000	\$25.000
Tramo 3	Desde \$1.350.001	\$20.000



5.- FECHA DE PAGO:

Las remuneraciones de los Trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo se pagarán los días 25 de cada mes o el día hábil laboral inmediatamente anterior. Para estos efectos se considerará inhábil el día sábado, domingo o festivo legal.

6.- ANTICIPOS:

Los Trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo podrán solicitar a título de anticipo de remuneraciones hasta un máximo de un 30% (treinta por ciento) de su sueldo base mensual, petición que estará sujeta a la disponibilidad de fondos por parte de la Corporación.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados y/o acreditados, podrá otorgarse hasta un 50% (cincuenta por ciento) del sueldo base, como anticipo.

El pago de estos anticipos se hará el día 10 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior.

7.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Las horas extraordinarias que se trabajen en la Corporación deberán cumplir con todos los requisitos y máximos legales, pagándose por ellas los incrementos que señala la legislación vigente en esta materia. Las horas trabajadas en días domingo o festivo, serán compensadas por medio del otorgamiento de un permiso (en jornada completa o parcial, según corresponda de acuerdo al tiempo laborado), dentro de la semana laboral inmediatamente posterior a la realización de trabajo en día domingo o festivo.

8.- ASIGNACIÓN DE COLACIÓN:

Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación pagará a cada Trabajador que se desempeñe en:

1. El Personal Sindicalizado en negociación 2015-2017, por este concepto, la suma mensual de \$120.000.-, y sobre la base de los días efectivamente trabajados.
2. El Personal Sindicalizados en negociación 2017 en adelante, por este concepto, la suma mensual de \$90.000.-, y sobre la base de los días efectivamente trabajados.

Esta asignación será pagada de manera íntegra durante el periodo de feriado anual.

9.- ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN:

Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación pagará a cada Trabajador que se desempeñe en:

1. El Personal Sindicalizado negociación 2015-2017, por este concepto, la suma mensual de \$110.000.-, y sobre la base de los días efectivamente trabajados.
2. El Personal Sindicalizado negociación 2017 en adelante, por este concepto, la suma mensual de \$80.000.-, y sobre la base de los días efectivamente trabajados.

Esta asignación será pagada de manera íntegra durante el periodo de feriado anual.

III. CONDICIONES DE TRABAJO

10.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta y cuatro horas semanales. A contar del día 26



de abril de 2026 la jornada ordinaria de trabajo no excederá de 42 horas semanales.

11. SALIDA ANTICIPADA:

La Universidad distribuirá la jornada de trabajo de manera tal que dos viernes (o último día hábil de la semana, en caso de ser el viernes festivo), en cada mes calendario, el Trabajador pueda terminar su jornada ordinaria semanal de trabajo tres horas antes que el horario de salida normal. Este beneficio no será acumulable de un mes para otro. Para el debido cumplimiento de este beneficio se estará a lo dispuesto en el protocolo acordado.

Excepcionalmente, a solicitud del trabajador, y en casos debidamente calificados por cada jefatura, podrá cambiarse este beneficio ya sea un ingreso diferido o a otro día de la semana.

12.- UNIFORMES:

La Universidad otorgará a los trabajadores (entendiéndose por tal, a quienes realizan funciones de Secretariado, Analistas, Apoyos Administrativos, Ayudante laboratorista, Mayordomo, Estafeta, Telefonista, Asistentes, Biblioteca, DTI, Simulación clínica y TENS) y que hacían uso de los uniformes, casual y formal, dama y varón, recibirán un monto de \$380.000.- que será pagado en el mes de abril e idéntico monto en el mes de octubre. No se pagará esta asignación a los trabajadores que desempeñen labores de Académicos, Supervisores, Profesionales, Jefatura y Coordinación, a contar de la entrada en vigencia del presente contrato colectivo.

Respecto del personal de Chofer, Ejecutivo CAIE, Centro Deportivo, Mantención, Personal DAVE, Personal Admisión, Cajero, Personal de Colegiatura y Personal de Aseo se les otorgará el vestuario de acuerdo al procedimiento vigente, según se indica en el Anexo N° 2.

Las partes acuerdan que en caso de discrepancia en la procedencia o no del bono y/o uniforme el Director de Recursos Humanos lo resolverá con la Directiva Sindical.

13.- FERIADO ANUAL:

Los Trabajadores afectos a este contrato tendrán derecho a un feriado anual de cuatro semanas, que se concederá en carácter colectivo en el periodo de verano. Para el caso que algunos Trabajadores que, por razones de servicio, debiesen trabajar durante dicho periodo, harán uso de este beneficio por igual lapso, en otra época del año.

En el caso de los Trabajadores con escalafón Personal de Aseo, se establecerá una programación tal que permita que en el periodo de febrero no se ocasione sobrecarga de labores. En caso que por la naturaleza de sus funciones deban prestar sus servicios en el mes de febrero, tendrán derecho a un feriado anual de 20 días hábiles, el que podrá ser ejercido, con el acuerdo de la Universidad, en cualquier mes del año, incluido, en parte, en días correspondientes al mes de febrero.

14.- CAPACITACIÓN:

La Corporación realizará 2 actividades de capacitación de 15 horas para 25 participantes cada uno para sus funcionarios a través del Organismo Técnico Intermedio, al cual se ha afiliado, utilizando la franquicia tributaria que la ley señala para estos efectos y garantizando la participación de la implementación del Plan de Capacitación a través del Comité Bipartito de Capacitación.



15.- PROVISIÓN DE CARGOS:

Para los efectos de proveer cargos de la planta administrativa, la Universidad establecerá la conformación de un comité de selección y mecanismos para asegurar el reclutamiento interno como emisión de circular interna donde podrán participar todos los funcionarios de la entidad y cualquier otro interesado. En igualdad de condiciones, se preferirá a quién pertenezca a la Corporación.

La información referente al concurso será remitida a cada sede de la Corporación y al Sindicato con cinco días de anticipación a la fecha de recepción de antecedentes.

Posteriormente y siempre que no existan postulaciones dentro de la institución se llevará a cabo el concurso externo.

Los postulantes internos a dicho cargo deberán tener una antigüedad mínima en la Universidad de un año.

Este procedimiento no será aplicable en caso de reemplazos o contrataciones por períodos limitados.

IV. OTROS BENEFICIOS

16.1- SUBSIDIO POR LICENCIAS MÉDICAS:

La Corporación pagará hasta por dos veces en el año calendario a cada Trabajador afecto al presente contrato, los tres primeros días de licencia médica, si aquel no tiene derecho a subsidio por incapacidad laboral, según lo establecido en la legislación vigente, por tratarse de una licencia médica inferior a 11 días. La fecha tope de recepción de las licencias afectas a este beneficio será el 15 de cada mes; para ser pagadas en el mismo mes; las que se reciban posteriormente a esa fecha serán pagadas en el mes siguiente. Esta cláusula quedará sin efecto desde el momento que comience a regir algún precepto legal que disponga el pago de estos tres primeros días por parte de un ente distinto al Empleador. Este subsidio incluirá adicionalmente el pago de la asignación de movilización y colación en forma proporcional.

16.2.- PERMISOS ESPECIALES:

La Universidad en las circunstancias que se señalará a continuación otorgará los permisos especiales, con goce de remuneraciones a los Trabajadores que se detallarán en cada caso:

- a) En caso de matrimonio o acuerdo de unión civil del Trabajador: ocho días hábiles, beneficio del cual podrá hacerse uso una sola vez.
- b) En caso de nacimiento de hijo o adopción, cinco días hábiles.
- c) En caso de fallecimiento del padre, madre, o hermano del trabajador, 5 días hábiles si el fallecimiento o funeral ocurre en la Región donde presta funciones y 7 días hábiles si ocurre fuera de la Región donde presta funciones. En el caso de familiares tales como abuelos y suegros, 2 días hábiles.
En caso de fallecimiento del nieto o hijo en gestación del trabajador, se otorgarán 6 días hábiles si el fallecimiento o funeral ocurre en la Región donde presta funciones y 7 días hábiles si ocurre fuera de la Región donde presta funciones.
En caso de fallecimiento del hijo del trabajador, se le otorgarán 15 días hábiles.
En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente civil, 7 días corridos.



En caso de tratarse del fallecimiento de otros familiares, se evaluará caso a caso.

Con todo, si la ley concede un permiso superior al señalado en esta disposición, por la misma circunstancia, se concederá el permiso legal en lugar del concedido en esta disposición.

En el caso de los trabajadores extranjeros se tendrá especial consideración en el aumento de los días de permiso, siempre y cuando se requiera el desplazamiento fuera del país, situación que deberá ser debidamente acreditada, ya sea por fallecimiento del hijo del trabajador, fallecimiento del cónyuge o conviviente civil, fallecimiento del padre, madre, nieto, hermano o hijo en gestación.

- d) En caso de cambio de domicilio, se concederá un permiso de un día hábil si el traslado es dentro de la Región donde presta servicios y dos días hábiles si cambia de Región, y sólo una vez al año.
- e) Permisos Administrativos: La Universidad otorgará al Trabajador hasta cinco días de permiso con goce de remuneraciones, durante el año, y por causas justificadas, pudiendo ser solicitado cualquier día de la semana, así como antes o después de un feriado e interferiado, pudiendo incluso tomarse hasta 3 días seguidos administrativos solo por una vez en el año. Para estos efectos, el trabajador deberá solicitarlo de acuerdo con los procedimientos que se encontraren vigentes en la Universidad. Los permisos, salvo circunstancias extraordinarias, deberán ser concedidos siempre que no alteren el normal funcionamiento del establecimiento educacional.
- f) Permisos con recuperación de horas se aplicará de acuerdo a lo establecido por la Universidad.
- g) Permiso de acompañamiento de hijos con enfermedad grave, operación y/o accidente. Se le otorgarán al trabajador 8 días hábiles que no deberán ser restituidos. El otorgamiento de este permiso será evaluado en cada caso de acuerdo al mérito de la misma.
- h) Permiso Reconocimiento Antigüedad: La Universidad otorgará un día de permiso administrativo pagado, por reconocimiento a la labor prestada por el trabajador, solo y por única vez, cuando cumpla 10 años de trabajo en la Corporación. También se otorgará, en los mismos términos, cuando el trabajador cumpla 15 y 20 años.

Cuando el trabajador cumpla 25, 30, 35, 40 o más años en fracción de 5 años trabajando para la Universidad, solo en el año en que cumpla dicha anualidad y por única vez se otorgarán dos días de permisos administrativos pagados. Este reconocimiento se otorgará a contar del presente contrato colectivo.

El Trabajador debe hacer uso de estos permisos tan pronto ocurra el hecho que les dé lugar y deberán acompañar la documentación que acredite su procedencia, obligación que podrá cumplir con posterioridad al goce de beneficio, dentro de un plazo de siete días hábiles, debiendo además informar oportunamente a su superior jerárquico, salvo que la ley conceda un plazo mayor, caso en el cual deberá acreditar dentro del plazo legal.

17.- ASIGNACIONES:

17.1.- Asignación de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil: el Trabajador parte de este contrato que contrajese matrimonio legal o celebre un acuerdo de unión civil, tendrá derecho a recibir de la



Universidad, una asignación de \$300.000.- Este beneficio se pagará, por una sola vez al trabajador, independientemente del número de veces que se case o contraiga un acuerdo de unión civil, y previa presentación del respectivo certificado de matrimonio.

17.2.- Asignación de natalidad o adopción: La Universidad pagará al Trabajador afecto a este instrumento, por el nacimiento de un hijo o adopción durante la vigencia de este contrato, una asignación de natalidad de \$250.000.-. Este beneficio se pagará previa presentación a la Universidad del respectivo certificado que acredite el nacimiento y el vínculo de parentesco, o la resolución que acoja la adopción del menor, en conformidad con los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620.

17.3.- Asignación por fallecimiento: La Universidad pagará al Trabajador parte de este instrumento, en caso de fallecimiento de una persona que sea a su respecto padre, madre, cónyuge, conviviente civil o hermano, durante la vigencia de este contrato una cuota mortuoria equivalente a \$250.000.- Respecto del fallecimiento de hijo durante la vigencia de este contrato, se otorgará una asignación de \$310.000.

18.- BONOS ESPECIALES:

La Corporación otorgará a cada Trabajador parte de este instrumento, durante la vigencia del contrato, que tengan la calidad de Administrativo, un bono especial por Fiestas Patrias, Navidad y Feriado anual, cuyo monto será equivalente al 50% del sueldo base mensual imponible del trabajador que tiene derecho al beneficio, vigente al mes calendario en que se paga el aguinaldo. El 50% del sueldo base mensual imponible antes señalado no será inferior a \$450.000.-, ni superior a \$600.000.- Solo para este efecto se considerará además dentro del sueldo base mensual imponible las asignaciones especiales de monto fijo que se paguen al trabajador con una periodicidad mensual.

En caso del Personal de Aseo, el bono de Fiestas Patrias, Navidad y Feriado Anual corresponderá al 50% del sueldo base mensual imponible.

El personal administrativo sindicalizado, en la negociación 2023–2025 y por primera vez en la negociación 2025-2027, el bono de fiestas patrias, navidad y feriado anual ascenderá a \$250.000.- cada uno.

En el caso de los docentes sindicalizados, el bono de fiestas patrias y navidad ascenderá a \$100.000.-

El Bono de Fiestas Patrias, se pagará dentro de los primeros diez días corridos del mes de septiembre.

El Bono de Navidad, se pagará dentro de los primeros diez días corridos del mes de diciembre.

El Bono de Feriado Anual, se pagará inmediatamente antes del inicio del mismo.

19.- FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD:

La Universidad mantendrá la tradicional Fiesta de Navidad para los hijos de los socios afectos a este Contrato Colectivo, hasta los 18 años de edad. Para determinar el derecho a participar en la fiesta, se tomarán los años cumplidos por el hijo al 31 de diciembre del año en que se realice la fiesta. Esta fiesta se financiará con aportes de la Universidad. Se deja expresamente estipulado para los trabajadores que laboren en la ciudad de La Serena y afectos al presente instrumento, la Fiesta de Navidad podrá ser realizada materialmente en Santiago y La Serena, previa coordinación con la Dirección de Recursos



Humanos de la Universidad. En el caso de los funcionarios que no tengan hijos, se les autorizará concurrir a la fiesta de navidad con un acompañante.

Dentro de la primera quincena del mes de diciembre se entregará una Giftcard de regalo a cada niño participante menor de 14 años de edad, cuyo monto será de \$60.000.-, siendo por cuenta del trabajador el pago de \$10.000.-, mediante el descuento de sus remuneraciones en tres cuotas. La Universidad asumirá el pago de la diferencia de la Giftcard.

20.- SEGUROS:

La Universidad contratará a su costo, un seguro de vida y catastrófico para cada uno de sus trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo, con una cobertura de UF 500.-

Asimismo, la Universidad contratará a su costo un seguro de enfermedades catastróficas, complementarios del sistema de salud a que se encuentren afiliados sus trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo, con una cobertura de UF 2.000.-

21.- BECAS DE ESTUDIOS:

La Universidad concederá una beca de estudios al funcionario, cónyuge, conviviente civil, o hijos que curse una carrera de pregrado en la Corporación, en la forma que a continuación se indica:

Primer año de carrera	: 80% de rebaja de colegiatura mensual
Segundo año de carrera	: 85% de rebaja de colegiatura mensual
Tercer año de carrera	: 85% de rebaja de colegiatura mensual
Cuarto año de carrera	: 85% de rebaja de colegiatura mensual
Quinto año de carrera	: 90% de rebaja de colegiatura mensual

La vigencia de este beneficio no podrá ser superior al período normal de duración de los estudios, establecido en las secuencias de estudio de la respectiva malla curricular, pudiendo ampliarse este período en un año como máximo. La mantención de este beneficio estará supeditada a la aprobación del 50% de los ramos correspondientes a cada periodo académico.

Adicionalmente, y con iguales condiciones, a las señaladas en los dos párrafos inmediatamente precedentes, la Universidad concederá 5 becas postítulos o Advance y 5 becas de magister, anuales de estudios, equivalentes a un 100% de la colegiatura mensual, de aquellos que se imparten en la Corporación. Para ello el curso deberá tener vacantes disponibles. En caso de que existan más postulantes al beneficio que los cupos existentes, se preferirá a los postulantes con mayor antigüedad en la Universidad. Si no se ocupan todas las vacantes, el número no ocupado no se acumulará para el año calendario siguiente.

Los trabajadores que hacen uso de estas becas, deberán permanecer en la Institución el mismo tiempo que dure la beca, a contar del término de la misma. En caso de renuncia o autodespido del Trabajador antes del tiempo de permanencia, se descontará el 100% del valor de la beca en el respectivo finiquito.



Para que se otorgue este beneficio es requisito común postular a las becas que brinda el Estado en primera instancia, sin perjuicio que, de no obtener beneficios estatales, igualmente podrá acceder a esta beca. En segundo término, deberá quedar seleccionado en la carrera de pregrado o en el postgrado, cumpliendo los requisitos generales de postulación y selección fijados por la unidad académica respectiva y por la Universidad.

Con todo, los porcentajes indicados a partir del segundo año, aumentarán a un 90% como máximo, siempre y cuando el estudiante acredite tener un promedio de notas mayor o igual a 5,5 promedio cada año, situación que deberá ser acreditada con el respectivo comprobante de notas.

22.- BONO DE ESCOLARIDAD:

La Universidad pagará a cada trabajador afecto al presente Contrato Colectivo un Bono de Escolaridad ascendente a \$110.000.-, por cada uno de sus hijos, por el cual se acredite, con el respectivo certificado de alumno regular y el certificado de nacimiento, estar cursando estudios de enseñanza medio menor, medio mayor, pre-básica, básica, media o superiores (entendiendo por estudios superiores los universitarios, los Institutos Profesionales y los centros de formación técnica). Se excluyen de este beneficio a los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores en la Universidad Central de Chile y hagan uso de la beca establecida en la cláusula 21. La acreditación de las calidades que dan derecho al bono se realizará entre enero y mayo de cada año de vigencia de este instrumento, y el respectivo bono se devengará y pagará en el mismo mes en que se realice la acreditación.

23.- SALA CUNA:

La Universidad contratará directamente, y a su costo, los servicios de Sala Cuna para las trabajadoras a que se refiere el artículo 203 del Código del Trabajo, haciendo extensivo este beneficio a las trabajadoras con hijas e hijos menores de dos años que escojan otro establecimiento el cual deberá estar debidamente reconocido y su funcionamiento autorizado por la JUNJI.

En caso que las trabajadoras no puedan hacer uso de este beneficio, por razones de salud del hijo menor de dos años, o cuando la sala cuna elegida por la Universidad no se encuentre ubicada en la misma área geográfica en la que la madre trabajadora resida o cumple sus funciones, la Corporación cumplirá su obligación alternativamente, por medio de la entrega a la madre trabajadora de un bono compensatorio de \$300.000.- mensuales, hasta que el hijo cumpla dos años de edad, previa acreditación con los certificados correspondientes.

Este beneficio será extensivo en caso de que el padre trabajador sea quien tenga el cuidado personal del hijo.

Bono maternidad pre y postnatal: La Universidad otorgará solamente durante el periodo en que se haga efectivo el descanso prenatal y postnatal (no aplica al postnatal parental) un beneficio equivalente al monto que la trabajadora percibía por las asignaciones de colación y movilización.

24.- OFICINA SINDICAL:

La Universidad seguirá manteniendo una oficina y sala de reuniones para uso exclusivo del Sindicato, la cual contará con un computador, teléfono, escritorio, sillas, una mesa e internet. En el plazo de dos meses en que entre en vigencia el presente contrato las partes firmarán un anexo de aumento de vigencia del contrato de comodato de la oficina Sindical ubicada en Lord Cochrane N° 417, Santiago.



25.- ASIGNACIÓN DE PÉRDIDA DE CAJA:

La Universidad pagará a cada Trabajador parte de este instrumento que se desempeñe en el cargo o función de cajero, una asignación mensual de pérdida de caja ascendente a \$ 140.000.-

Del monto de esta asignación se descontarán mensualmente los faltantes de caja si los hubiere, debiéndose informar a la Dirección de RRHH el faltante correspondiente para que se aplique el descuento.

El Ejecutivo de Atención a estudiantes pertenecientes al CAIE, recibirá la asignación correspondiente a \$80.000.-

La Universidad pagará a cada trabajador parte de este instrumento que tenga a su cargo una caja chica, una asignación de pérdida de caja por la suma total anual de \$140.000.-, los que serán pagaderos de manera semestral, en enero por la suma de \$70.000.- y en julio por la suma total de \$70.000.-

Todo lo anterior, siempre que dentro de sus funciones el Trabajador deba recibir dinero en efectivo.

26.- CUMPLEAÑOS:

La Universidad otorgará un día de permiso con goce de remuneraciones en la fecha de cumpleaños de cada trabajador.

En el caso de los trabajadores cuya fecha de cumpleaños sea sábados, domingos, festivos, durante el mes de febrero, o en alguno de los periodos donde la Universidad se encuentre en receso, el permiso se otorgará en una fecha posterior la que en cualquier caso deberá ser convenida con la respectiva jefatura.

27.- IGUALDAD DE GÉNERO:

Las partes que firman reconocen la igualdad de género y que deben ser tratados de la misma forma y con el mismo respeto, sin perjuicio de ello no serán consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones o beneficios, que se funden, entre razones, capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad.

28. RETIRO PROGRAMADO:

La Universidad pagará una indemnización convencional por año de servicio, equivalente al monto de la indemnización legal por años de servicios a que se refiere el artículo 163 del Código del Trabajo, con los topes del artículo 172 del mismo. Este beneficio será aplicable sólo a 5 trabajadores por cada año de vigencia del presente contrato colectivo. La Directiva sindical presentará la propuesta de él o los interesados para acceder a este beneficio a la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación. Con todo, para la materialización de esta cláusula deberán estar de acuerdo el Sindicato, la respectiva jefatura y la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a la fecha específica de retiro del trabajador. Finalmente, se deja explícito que los 5 cupos por año no podrán ser cubiertos por trabajadores de una misma área.

29.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS:

Las partes de este Instrumento Colectivo acuerdan no extender los beneficios de este Contrato Colectivo a trabajadores no sindicalizados. Sin perjuicio, de convenirlo en un anexo de Contrato con posterioridad.

30.- BONO DE TERMINO DE NEGOCIACION:

Con motivo de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad pagará a los



trabajadores, por única vez el día miércoles 10 de septiembre de 2025, un bono de término de negociación colectiva ascendente a \$700.000.- (setecientos mil pesos), brutos.

31.- EJEMPLARES:

Para constancia de lo acordado en la representación que invisten y previa lectura, el presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y el restante se remitirá a la Inspección del Trabajo para su depósito

Por la Corporación Universidad Central de Chile:



Julio Contreras Sandoval

Comisión Negociadora

Ricardo Rojas Berrios

Comisión Negociadora

Catalina Novoa Muñoz

Comisión Negociadora

Por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Central de Chile:

Marco Antonio Marchant Córdova
Presidente

Rosa María Urriola Greene
Tesorera

María del Rosario Echeñique Mora
Secretaria

Andrea Karina Pizarro Arias
Directora

Rubén Marcos Villalobos Campos
Director

ANEXO N°1

NÓMINA DE TRABAJADORES SOCIOS DEL SINDICATO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

N°	RUT	NOMBRE
1	16733148-3	ADAOS VILLEGAS, YISLEM CORINA
2	12238470-5	AGUILA CESANI, CLAUDIA DEL CARMEN
3	16188955-5	AGUILERA ARAYA, GLORIA BETSABE
4	8892546-7	AGUILERA CEBALLOS, HECTOR ANSELMO
5	12717878-K	AGUILERA TAPIA, CARLOS MIGUEL
6	13014833-6	AGUIRRE PIZARRO, ANGELICA MARIA
7	19539294-3	AHUMADA GONZALEZ, CRISTOBAL NICOLAS
8	10812917-4	ALARCON POBLETE, BEATRIZ DEL CARMEN
9	10812928-K	ALARCON POBLETE, GABRIEL GERARDO
10	11870003-1	ALBORNOZ VILLARROEL, SUSANA
11	18422328-7	ALCAINO VILLA, MARIA BEATRIZ
12	17834024-7	ALLEL LILLO, AQUILES AARON
13	14475291-0	ALVAREZ ALFARO, PRISCILA ALEJANDRA
14	13680420-0	ALVAREZ OROZCO, LEONOR ARACELLI
15	18494731-5	ARANCIBIA RODRIGUEZ, DEYANIRA CHARLOTTE
16	7658569-5	ARAVENA VILLARROEL, ROBINSON PATRICIO
17	18003692-K	ARAYA ARAYA, ESTEFANÍA DE LOS ANGELES
18	12357023-5	ARAYA FUENTES, SILVERIO ANTONIO
19	12498799-7	ARAYA JOFRE, MARICEL EUGENIA
20	16281400-1	ARAYA MATUS, SILVANA VALERIA
21	14135987-8	ARAYA PACHECO, VIVIANA ELIZABETH
22	18626903-9	ARCOS ALCAPAN, MOISES EDUARDO
23	14260343-8	ARILES SANCHEZ, SARA DEL PILAR
24	18461481-2	ARELLANO CORDERO, NATALIA RÓCIO
25	12259496-3	ARENAS LIENCURA, ISABEL DEL CARMEN
26	16749078-6	ARIAS MARTINEZ, FABIAN NICOLAS
27	17108746-5	ARISMENDI VERGARA, VICTOR ANDRES
28	16742722-7	ARMIJO MUÑOZ, ESTEFANI LOURDES
29	10083100-7	AROSTICA MARIN, JACQUELINE OLGA
30	17812502-8	ARPE HERNANDEZ, BRYAN ALEJANDRO
31	17206773-5	ARRIAGADA SAAVEDRA, ROBERTO EDUARDO
32	10285724-0	ARRIAGADA URIBE, MARGARITA DEL CARMEN
33	17032416-1	ARRIOLA MENA, EVELYN CAMILA
34	19145584-3	AVALOS BRICEÑO, CAMILA ALEXANDRA
35	17342158-3	AVARIA MURA, PAMELA KARINA
36	9866101-8	AVENDAÑO CASTILLO, DANIEL ARTURO



37	17703621-8	AZABACHE VILLALOBOS, KEVIN
38	11935916-3	BAEZA RUBILAR, PAOLA ALEJANDRA
39	23555756-8	BALCAZAR PALOMEQUI, WILFREDO
40	19034773-7	BARAHONA JIMENEZ, GALIA CONSTANZA
41	12668302-2	BASUALTO ORTIZ, RODRIGO ANTONIO
42	12615214-0	BECERRA SEGURA, MARCELA ALEJANDRA
43	18669439-2	BENAVIDES CONCHA, PAMELA BELEN
44	8875404-2	BENITEZ SOLIS, SOFIA DEL TRANSITO
45	13232960-5	BERMUDEZ RIOS, SERGIO EDUARDO
46	7684689-8	BERNAL REYES, ALEJANDRA XIMENA
47	13548665-5	BERTOLINI O'RYAN, MATIAS JOSE
48	20640542-2	BRANDSTETTER VASQUEZ, ISIDORA VALENTINA
49	16796873-2	BRAVO MUÑOZ, DENISSE RAYEN
50	16408313-6	BRAVO ORTEGA, CRISTIAN ANDRÉS
51	27941795-K	BRITO IGUARAN, ROSY LILIAN
52	15840615-2	BRIZUELA VALENZUELA, DANIELA ALEJANDRA
53	12768967-9	BUSTAMANTE PARRA, MARIA NOEMI
54	18127913-3	BUSTOS BUSTOS, ARIEL ESTEBAN
55	17706901-9	CABELLO SANTIBAÑEZ, ROMINA ANDREA
56	16954780-7	CALABRAN QUIJADA, CHRISTOPHER ANDRES
57	12636881-K	CAMPOS RIQUELME, JUAN ERNESTO
58	15672992-2	CAMPUSANO URRUTIA, DANIELA CECILIA
59	18754538-2	CAMUS YEOMANS, FRED IGNACIO
60	27029570-3	CANELON OSAL, RODOLFO ANTONIO
61	27029570-3	CANELON OSAL, RODOLFO ANTONIO
62	26380094-K	CANO PAJARO, GUSTAVO ADOLFO
63	17032429-3	CARDENAS GARRIDO, DANIELA ANDREA
64	8843148-0	CARES VARGAS, JUAN CARLOS
65	14401911-3	CARO GALLARDO, EVELYN JUDITH
66	10956815-5	CARRASCO CABRERA, JUAN CLAUDIO
67	12888747-4	CARRASCO REYES, VALERIA ALEJANDRA
68	11339043-3	CARRASCO MATURANA, JAIME ANTONIO
69	13469209-K	CARRERÑO LAGOS, JORGE ANDRES
70	25659444-7	CARRERO ROA, TULIO ENRIQUE
71	15775129-8	CASANOVA BAEZA, ALEXIS PATRICIO
72	13982656-6	CASTILLO RIVEROS, ROSITA VALENTINA
73	7417130-3	CEBALLOS SOTO, TADEA ADRIANA
74	18925421-0	CELIS PLAZA, MAUREN POLET
75	17677716-8	CERDA CARRASCO, ANITABELEN
76	17009138-8	CERDA MACHUCA, HECTOR ANDRES
77	14593919-4	CERECEDA MUÑOZ, DAGOBERTO ANTONIO
78	17736366-9	CERPA MARTINEZ, KATALINA ALEJANDRA
79	14584682-K	CHANDIA GENERAL, SEBASTIAN



80	11314128-K	COLICHEO MORA, CLAUDIO DEL CARMEN
81	15261654-6	CONTRERAS BACIC, MARIA CAROLINA
82	16489058-9	CONTRERAS BARRIENTOS, JUAN FELIPE
83	7722265-0	CONTRERAS URREA, JULIA ADRIANA
84	18449957-6	CORDOVA GUERRA, HELIER ANGEL
85	18610326-2	CORNEJO AGUILA, DAVID ADRIAN
86	12429447-9	CORNEJO ROJAS, DAVID ADRIAN
87	17589787-9	CORNEJO VILLANUEVA, CONSTANZA PILAR
88	10220466-2	CORTES DIAZ, JAQUELINE SUSAN
89	11382970-2	CORTES DIAZ, NELLY AMANDA
90	13595689-9	CORTES DIAZ, RICARDO ELIAS
91	9463250-1	COVACEVICH CHIRINOS, ELIZABETH ALEJANDRA
92	13054211-5	DARBY GALVEZ, MARIELLA ANDREA
93	18284977-4	DEVIA ALFARO, GINETTE FRANCISCA
94	12638282-0	DIAZ ABARCA, CRISTIAN EMILIO
95	13144164-9	DIAZ BURGOS, MARIA ELENA
96	15386759-3	DIAZ JARA, CONSTANZA CATALINA
97	16547890-8	DIAZ LUNA, NATALIA INES
98	10825706-7	DIAZ MAUREIRA, FABIOLA ELIZABETH
99	17919944-0	DIAZ NUÑEZ, CAROL PIA
100	22271864-3	DIAZ QUICENO, MARIA CONSUELO
101	15771924-6	DURAN REYES, PAULA DEL PILAR
102	7348630-0	ECHENIQUE MORA, MARIA DEL ROSARIO
103	17062410-6	ELGUETA MORA, KATHERINNE ELISABETH
104	22525893-7	ESCALANTE TOBAR, DOLORES PASCUALA
105	17029810-1	ESCARATE ESPINDOLA, JORGE ARTURO
106	15056261-9	ESCOBAR ASTORGA, ALEJANDRO ANTONIO
107	12175591-2	ESPINOSA CERDA, PAULA ANDREA
108	12673052-7	ESPINOZA FLORES, CHRISTIAN
109	9340975-2	ESPINOZA MORALES, FRANCISCO ANTONIO
110	16322128-4	ESPINOZA OLMEDO, RODRIGO FELIPE
111	24863874-5	ESPINOZA PEREDA, CARMEN
112	14683988-6	ESPINOZA VASQUEZ, INES
113	9876010-5	FAILLA ROJAS, GIOVANNI DANTE
114	15935664-7	FARIAS FUENTES, CARLOS ANDRES
115	17037013-9	FERNANDEZ BANDA, GABRIELA AIDA
116	19113029-4	FERNANDEZ HERRERA, JAVIER IGNACIO
117	18093565-7	FLORES BELTRAN, VIVIANA DEL CARMEN
118	12081706-K	FLORES ROJAS, SANTIAGO SEGUNDO
119	12639620-1	FLORES ROMERO, VIVIANA AURORA
120	18525987-0	FLORES SILVA, FERNANDA NATALIA
121	19647368-8	FLORES VIVES, GENESIS DANIELA
122	8514636-K	FUENTES ALEGRIA , RAFAEL ANTONIO



123	13723207-3	FUENTES YAÑEZ, MARIO ENRIQUE
124	18543940-2	FUENZALIDA MUÑOZ, JORGE ANDRES
125	18170802-6	GAJARDO OLGUIN, HERNAN FELIPE
126	13223512-0	GALLARDO PLAZA, JENNY NOELIA
127	17331558-9	GALLEGUILLAS RIVERA, VALESKA ANDREA
128	17027992-1	GARAY GONZALEZ, JENNY ELIZABETH
129	17364194-K	GARCIA CORTES, JAVIER IGNACIO
130	17175262-0	GARCIA HENRIQUEZ, FELIPE ANDRE
131	24438156-1	GARCIA SANCHEZ, LUZ STELLA
132	10877091-0	GATICA CHIARA, EDGAR
133	19385493-1	GATICA LARA, NAZARETH ABIGAIL
134	9806140-1	GATICA LEON, MAURICIO FERNANDO
135	12169761-0	GAZITUA MONSALVE, LUZ STELLA
136	11346105-5	GOMEZ CARVAJAL, GINA IVONNE
137	20680194-8	GOMEZ GUTIERREZ, DANITZA ANDREA
138	9864950-6	GONZALEZ CARMONA, SANDRA DEL CARMEN
139	13697802-0	GONZALEZ FUENTES, ANIBAL SIMON
140	13918046-1	GONZALEZ GARRIDO, ALEJANDRA ESTRELLA
141	15786236-7	GONZALEZ MORALES, OSCAR EMILIO
142	16581185-2	GONZALEZ ORREGO, NICOLE ANDREA
143	21036267-3	GUAJARDO BUSTAMANTE, ANAIS ISABEL
144	15917495-6	GUAJARDO ESCOBAR, JUDITH ANDREA
145	18237317-6	GUERRA VASQUEZ, MACARENA ELISA
146	14167644-K	GUERRA IBACACHE, VERONICA GRACIELA
147	15045776-9	GUTIERREZ ROJAS, VICTOR MANUEL
148	9295056-5	GUTIERREZ VARAS, ISABEL DEL CARMEN
149	17762163-3	GUTIERREZ VEAS, ALAN SCOTT
150	18442614-5	GUZMAN HERNANDEZ, MACARENA ANDREA
151	12177316-3	HERNANDEZ AREVALO, ALEXIS GONZALO
152	17723735-3	HERRERA CUBILLOS, CAMILA AURORA
153	12523641-3	HORMAZABAL OCAMPO, CLAUDIO ALBERTO
154	13017685-2	IBACACHE DIAZ, MARIA JOSE
155	15961449-2	ICETA HERRERA, CESAR ANDRES
156	14165428-4	INZULZA CASTRO, CRISTIAN EDUARDO
157	9099796-3	ITURRA BARRAZA, ALEJANDRO DAVID
158	16359824-8	JARA PARRA, LORENA ELISA
159	11739750-5	JAURE ECHEVERRIA, GABRIEL ISMAEL
160	16562497-1	JIMENEZ MUÑOZ, GIANNINA LYA
161	8963823-2	JORQUERA SANTANDER, HILDA GABRIELA DEL CARMEN
162	26501171-3	KHAZMOU NAZI, SAMIRA GEORGINA
163	12746838-9	KRITZNEB JACKWSKI, ENRIQUE TADEO
164	12507435-9	LABRAÑA VILLALON, ALEJANDRA VALERIA
165	15277643-8	LAGOS CARRIMAN, JOSE MIGUEL



166	11666338-4	LARA DEL CANTO, ESTEBAN OMAR
167	13489314-1	LARENAS GONZALEZ, JAIME PATRICIO
168	6346040-0	LARRAIN CONTADOR, RODRIGO
169	17036782-0	LEON GUTIERREZ, KAREN OLIVIA
170	12595755-2	LEYTON GUERRA, SANDRA PATRICIA
171	15035622-9	LEYTON HERNANDEZ, ALVARO ANTONIO
172	25564567-6	LIZANA HUANCAS, AURA
173	17538674-2	LOPEZ ARAVENA, LUIS NORBERTO
174	15166761-9	LOPEZ ARAYA, RODRIGO ANDRES
175	20044426-4	LOPEZ CONCHA, GENESIS DE JESUS
176	13240796-7	LORCA CAMPOS, MARCOS REINALDO ROBERTO
177	10396978-6	LORCA GUERRA, EMILIO ABELARDO
178	11935752-7	MADRID LEGER, TERESA PAOLA
179	16124472-4	MALDONADO CORNEJO, CRISTIAN GUILLERMO
180	13925089-3	MANCILLA MONSALVE, ALVARO GONZALO
181	9008811-4	MARCHANT CORDOVA, MARCO ANTONIO
182	8716145-5	MARCHANT SEPULVEDA, ANA MARIA
183	17674282-8	MATURANA NORAMBUENA, JAVIERA CONSTANZA
184	17079628-4	MENDEZ CESPEDES, TANIA GRISEL
185	18585108-7	MERANI ROJAS, CAMILA DAISY
186	13425306-1	MERIÑO HERRERA, SERGIO ALEJANDRO
187	18489035-6	MEYERS MARTINEZ, CONSTANZA TERESA
188	18168889-0	MIRANDA CARREÑO, HERNAN EDUARDO
189	17718318-0	MIRANDA GOMEZ, TAMARA ALEJANDRA
190	12234558-0	MIRANDA MORA, RODRIGO ANDRES
191	9412938-9	MOLINA BARRAZA, CARLOS FERNANDO
192	18493754-9	MOLINA MARTINEZ, KARINA ANDREA
193	17669035-6	MOLINA NAIN, CONSTANZA CRISTINA
194	21246870-3	MONROY LOPEZ, KARLA NICOLE
195	7476293-K	MORA MORALES, POLONIA DEL TRANSITO
196	16125553-K	MORALES ANTUNEZ, NATALIA LORETO
197	17722160-0	MORALES PIZARRO, SEBASTIAN ANDRÉS
198	12901324-9	MORALES RIVERA, CECILIA DEL PILAR
199	8329483-3	MORALES ZEPEDA, MARIA SOLEDAD
200	12637826-2	MORENO FUENTES, JUDITH DE LAS MERCEDES
201	8117749-K	MORENO MATURANA, JUAN ALBERTO
202	17253245-4	MORENO ORELLANA, MARCELA FERNANDA
203	11473478-0	MORENO SANHUEZA, MARCOS CHRISTIAN
204	12668036-8	MUÑOZ ARAYA, CLAUDIA ALEJANDRA
205	12226334-7	MUÑOZ HENRIQUEZ, ISMAEL ALFONSO
206	13712616-8	MUÑOZ PARADA, KAREN CRISTINA
207	13943075-1	MUÑOZ RADEMACHER, GERARDO LUIS
208	12446386-6	MUÑOZ ROMO, MARIA JOSE



209	14032201-6	MUÑOZ RUBILAR, CRISTINA AMPARO
210	8538568-2	MUÑOZ SALAS, JUDITH ELIANA
211	8239580-6	MUÑOZ TORRES, PATRICIA ELSA
212	16198136-2	MUÑOZ VERGARA, CAROLINA MARIA
213	12805999-7	MURA PASTEN, ALEJANDRA INES
214	15524613-8	NAOUR DIAZ, SEBASTIAN ARTURO
215	12897403-2	NAVARRETE VALDEBENITO, MABEL PAOLA
216	15893263-6	NAVARRO TOLOZA, CLAUDINA DEL CARMEN
217	10382622-5	NEGRONI VARELA, SANDRA PAOLA
218	15005734-5	NEILSON SILVA, MARCELA PILAR
219	5544801-9	NEIRA VASQUEZ, ANA ROSA
220	16876382-4	NOVOA NUÑEZ, LIZ VEKY
221	12493613-6	OLATE VENEGAS, CARMEN GLORIA
222	17671945-1	OLAVE WOLFF, GONZALO RAÚL
223	14162100-9	OLAYO RIOS, VICTOR
224	13673435-0	OLIVARES ARAYA, ARNALDO OSCAR
225	17414609-8	OLIVARES CORNEJO, LESLIE VALERIA
226	13670864-3	OLMI REYES, HERNAN ALEJANDRO
227	13805907-3	ORELLANA YAÑEZ, PAULINA ALEJANDRA
228	15460833-8	ORTEGA VERGARA, ORIETTA VERONICA
229	7963005-5	ORTIZ FREDES, CESAR MANUEL
230	9831627-2	ORTIZ MERIÑO, IVAN CARLOS
231	9702641-6	ORTIZ SANHUEZA, VICTOR ARTURO
232	17950613-0	O'RYAN FEBRE, JAVIER CARLOS
233	13685501-8	OVALLE LEON, MARIA ANGELICA
234	19040183-9	OYANADEL RIQUELME, YESSANIA ANDREA
235	12239253-8	OYARZUN SALINAS, MONICA SOLANGE
236	18940847-1	PAILLAO TOLOZA, RODRIGO ALEXANDER
237	16592392-8	PALAPE REYES, CAMILO JAVIER
238	25974597-7	PALMIOTTO MANJARRES, ANGELA ANDREINA
239	15675269-K	PARDO CARMONA, KATHERINE ANDREA
240	27131081-1	PARRA AÑEZ, ANDREA JIMILY
241	17681202-8	PARRA TOLEDO, ALVARO MATIAS
242	17074215-K	PASTENES ISLA, PAULINA CONSTANZA
243	23810113-1	PERALTA MORALES, JOHANA BELEN
244	10382738-8	PEREZ CORTES, VICTOR ESTEBAN
245	21156255-2	PEREZ CUBAS, MARIA INES
246	7922276-3	PINO ROSALES, MARGARITA ELENA
247	9120424-K	PINTO MOYA, MANUEL ANTONIO
248	10396311-7	PIZARRO ARIAS, ANDREA KARINA
249	16325639-8	PIZARRO ROJAS, TATIANA PAULINA
250	9894931-3	PIZARRO YAÑEZ, CARLOS ALBERTO
251	15449919-9	PLAZA CONTRERAS, CHRISTOPHER



252	16126614-0	POCH PLA, ANDREA PAZA ANGELA DEL ROSARIO
253	13470795-K	PONCE TORRES, JANET
254	18072970-4	QUEZADA TOLEDO, CATALINA DANNAE
255	15909999-7	QUINZACARA GALVEZ, PILAR ALEJANDRA
256	26017683-8	QUIÑONES BLANCO, CLEURYS YORATXY
257	24922129-5	RAMIREZ MORALES, HILDA LIBEYKA
258	12871486-3	RAMOS MALDONADO, KARINA EMILIA
259	13869167-5	REQUENA GONZALES, PABLO ANTONIO
260	16659410-3	REYES REYES, FRANCISCO JOSE ALBERTO
261	21472023-K	RIOS, MAXIMILIANO GERMAN
262	15781346-3	RIQUELME CORTES, SKARLETT ALEJANDRA
263	16446225-0	RIVAS VERGARA, PAOLA ANDREA
264	10922217-8	RIVERA MIRANDA, HILDA ORIANA
265	20148889-3	RIVERA VARGAS, MARIA IGNACIA
266	19545882-0	ROA CHANDIA, CRISTIAN IGNACIO
267	12907222-9	ROBBIANO LORCA, GLORIA TATIANA
268	15224089-9	RODRIGUEZ JARA, CAROLINA ARLETTE
269	25042010-2	RODRIGUEZ MARIN, ANDRES GUILLERMO
270	15967519-K	RODRIGUEZ PONCE, NELSON ADRIAN
271	10778979-0	RODRIGUEZ TRONCOSO, MARIANELA XIMENA
272	15675217-7	ROJAS ACOSTA, GREGORY ADOLFO
273	16324232-K	ROJAS CORTÉS, ANGELICA PAOLA
274	15935974-3	ROJAS JARA, MARCELA MARIA
275	18766007-6	ROJAS MARURI, GABRIELA
276	17114132-K	ROJAS MOLINA, KATHERINE ANTONELLA
277	12942510-5	ROJAS ROJAS, ALEJANDRA ELIZABETH
278	20057551-2	ROJAS ROJAS, MICHELLE IGNACIA
279	16443659-4	ROJAS VILLAR, NATALIA VICTORIA
280	11275983-2	ROMERO PEREZ, MARIA VERONICA
281	13435119-5	ROWIES TEJEDA, FELIPE JOSE
282	16744122-K	RUEDA MATUS, SEBASTIÁN VICENTE
283	13538487-9	SAAVEDRA OLIVARES, ENELIA ALEJANDRA
284	12879368-2	SALAZAR GALLARDO, ANGELINNA TRINIDAD
285	16017264-9	SALAZAR MELENDRES , HUGO ANTONIO
286	15910052-9	SALAZAR VERAS, EVELYN JOSE
287	15708152-7	SALCEDO DIAZ, FRANCISCA
288	17908585-2	SALDAÑA CIFUENTES, GERMAN SEBASTIAN
289	20377447-8	SANCHEZ ARAYA, AMBAR SIRLEY
290	10446814-4	SANCHEZ ROJAS, MARIA FRANCISCA
291	9092591-1	SANDOVAL PLACENCIO, ERICH HERNAN
292	17728384-3	SANTIBAÑEZ CAMPOS, DOMINIQUE ANDREA NICOLE
293	9913444-5	SCHULZ SANHUEZA, MARLENE AUGUSTA
294	13664120-4	SEGURA GAJARDO, CARLA SOFIA



295	10357353-K	SEPULVEDA MUÑOZ, ADRIANA DEL ROSARIO
296	14377093-1	SEPULVEDA PAVEZ, CAROLINA GENOVEVA
297	20211681-7	SEPULVEDA RODRIGUEZ, ALAN ANDRES
298	16526895-4	SHU SANTANDER, MIYOSHI KATHERINE
299	18115958-8	SILVA ESPINOZA, MICHAEL ARTHUR
300	16660315-3	SILVA JIMENEZ, DIEGO
301	15772140-2	SILVA PEÑA, CAROLINA PATRICIA
302	9825762-4	SILVA PEREZ, ANA JESUS
303	11560061-3	SOLIS SOLIS, JESSICA JACQUELINE
304	9765333-K	SOTO SANHUEZA, HERMINDA DEL CARMEN
305	11649343-8	SUAREZ MENESES, PAOLA ANDREA
306	18127971-0	TAPIA CAVIERES, GONZALO ANDRES
307	17656524-1	TAPIA RODRIGUEZ, MARCELA ALEJANDRA
308	17680696-6	TAPIA JIMENEZ , ROMINA BELÉN
309	21313608-9	TAPULLIMA MORI, KATIA
310	16450436-0	THOMANN VASQUEZ, NANCY HELLEN
311	25574579-4	TICONA BATALLANOS, JUAN PEDRO
312	12234883-0	TOLEDO ARMIJO, JANET ALEJANDRA
313	8774065-K	TOLOZA HERRERA, REGINA BEATRIZ
314	14743715-3	TORERO GAMARRA , VALERY ESTRELLA
315	14743713-7	TORERO GAMARRA, IVONE JOSELINE
316	15008905-0	TORRES CHAVEZ, MARIO PATRICIO
317	12008517-4	TRONCOSO ORELLANA, ALEX CESAR
318	11861590-5	URRIOLA GREENE, ROSA MARIA
319	12111575-1	URZUA CALQUIN, CLAUDIA LORENA
320	9034436-6	VALDES ROJAS, MARIA ALICIA
321	9301533-9	VALENZUELA BUSTAMANTE, LUIS OCTAVIO
322	10289099-K	VALENZUELA MAYORGA, JUAN ALEXIS
323	12684784-K	VALENZUELA OLIVARES, MAURICIO
324	18092113-3	VALENZUELA PEREZ, XIMENA AMANTINA
325	7666000-K	VALENZUELA PIZARRO, SABINA DEL CARMEN
326	13762292-0	VARGAS ARDILES, ALEXIS ALFONSO
327	16175448-K	VARGAS GONZALEZ, MONSERRAT DANIELA
328	17928563-0	VARGAS OCARANZA, BORIS FRANCISCO
329	13754487-3	VASQUEZ PARRA , NAMUR CAROLINA
330	13049215-0	VEGA FERNANDEZ, ALFREDO ENRIQUE
331	17919336-1	VELASQUEZ ACUÑA, CAMILA FRANCISCA
332	15044265-6	VELEZ VELEZ, MARIA ISABEL
333	13027717-9	VERDUGO CISTERNAS, FRANCISCO JAVIER
334	7626510-0	VERGARA OYANEDEL, NELLY ISABEL
335	19467474-0	VICENZOT LARGO, EZIO ANGELO
336	16484185-5	VIDAL ANDRADE, ROMINA JOCELYN
337	16049856-0	VIDAL HERNANDEZ, LEONARDO ALFONSO



338	18014773-K	VIDELA DURAN, DAVID RAUL
339	17311729-9	VILLA OSSES, PAULINA ANDREA
340	16313649-K	VILLALOBOS ARANCIBIA, DAIANA ANDREA
341	10531869-3	VILLALOBOS CAMPOS, RUBEN MARCOS
342	16598453-6	VILLALOBOS CARO, GABRIELA ALEJANDRA
343	9817814-7	VILLALOBOS JORQUERA, ELIZABETH NANCY DEL CARMEN
344	15365252-K	VILLEGAS RODRÍGUEZ, DANITZA ANDREA
345	12274648-8	VIVANCO INOSTROZA, DAVID ALEXIS
346	11740143-K	VIVANCO SILVA, JUAN PABLO
347	16896422-6	VIVES FIGUEROA, FRANCESCA ANTONELLA
348	8868617-9	YUTRONIC CAVAGNARO, SONIA ELIZABETH
349	9419746-5	ZAMBRANO OPAZO, DINA ISABEL
350	20378274-8	ZAPATA DIAZ, CATALINA ANTONIA
351	18631705-K	ZARATE BRAVO, VICTORIA DANIELA
352	16732638-2	ZENTENO VARAS, ANDREA CECILIA
353	13034987-0	ZUÑIGA SEPULVEDA, ANDRES HERNAN
354	7772157-6	ZUÑIGA SILVA, SOFIA DEL CARMEN
355	18912175-K	ZUÑIGA VILCHES, NATHALIA



ANEXO N°2

UNIFORMES

La Universidad otorgará a los trabajadores (entendiéndose por tal, a quienes realizan funciones de Secretariado, Analistas, Apoyos Administrativos, Ayudante laboratorista, Mayordomo, Estafeta, Telefonista, Asistentes, Biblioteca, DTI, Simulación clínica y TENS) y que hacen uso de los uniformes, casual y formal, dama y varón un monto de \$380.000.- que será pagado en el mes de abril e idéntico monto en el mes de octubre. No se pagará esta asignación a los trabajadores que desempeñen labores de Académicos, Supervisores, Profesionales, Jefatura y Coordinación.

Respecto del personal de Chófer, Ejecutivo CAIE, Centro Deportivo, Mantención, Personal DAVE, Personal Admisión, Cajero, Personal de Colegiatura y Personal de Aseo se les otorgará el vestuario de acuerdo al procedimiento vigente.

La Universidad autoriza a los trabajadores adscritos al presente contrato colectivo, para que los días viernes de cada semana, concurren de manera informal a sus respectivos trabajos, manteniendo el decoro y respeto por la institución

Sin embargo, se exigirá como mínimo, el uso de chaqueta, camisa o polera institucional (en el caso que corresponda) y pantalón de vestir y/o jeans clásicos, quedando expresamente prohibido el uso de otras prendas tales como shorts, calzas, pantalones desdeñados y zapatillas deportivas.

Personal Centro Deportivo	Fecha de Entrega
Verano 1 buzo con Logo Corporativo 4 poleras manga corta 2 pares de zapatillas	30 de octubre 2025 y 30 de octubre 2026
Invierno 1 buzo con Logo Corporativo 4 poleras manga larga 2 pares de zapatillas 1 parka o Soft Shell con logo corporativo	30 de abril 2026 y 30 de abril 2027

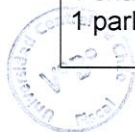
Chofer*	Fecha de Entrega
Verano 4 camisas 2 pantalones más 1 chaqueta, o dos trajes Corbata 1 zapato formal de verano	30 de octubre 2025 y 30 de octubre 2026
Invierno 4 camisas 2 pantalones más 1 chaqueta 1 parka de pluma 1 zapato formal de invierno Corbata	30 de abril 2026 y 30 de abril 2027

* Choferes de van tendrán el mismo número de prendas adecuadas a su función.



Ejecutivo CAIE – Cajero - Admisión – Colegiatura - DAVE	Fecha de Entrega
Verano 4 poleras manga corto o camisas o blusas 2 pantalones 1 chaqueta 1 calzado 1 cortavientos o softshell	30 de octubre 2025 y 30 de octubre 2026
Invierno 4 camisas o poleras o blusas 2 pantalones 1 chaqueta 1 calzado 1 parka	30 de abril 2026 y 30 de abril 2027

Personal Mantención	Fecha de Entrega
Verano 4 pantalones cargo 100% algodón 4 poleras manga corta con logo 2 pares de zapatos de seguridad dieléctrico marca defender 1 chaleco geólogo con logo	30 de octubre 2025 y 30 de octubre 2026
Invierno 4 pantalones cargo 100% algodón 4 poleras manga larga con logo 2 polar manga larga con logo 1 par de zapatos de seguridad dieléctrico marca Defender 1 chaleco geólogo con logo 1 parka	30 de abril 2026 y 30 de abril 2027



Personal Aseo	Fecha de Entrega
Verano 2 pantalones 4 poleras manga corta con logo 2 pares de zapatos de seguridad especial 1 poleron verano con logo	30 de octubre 2025 y 30 de octubre 2026
Invierno 2 pantalones 4 poleras manga larga con logo 2 pares de zapatos de seguridad especial 1 polerón con logo 1 parka	30 de abril 2026 y 30 de abril 2027



